

**Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 7 fracción XVIII de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 1, 3, 4,7 fracción XXXIX y XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), expongo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al ser un órgano eminentemente fiscal, requiere de sistemas uniformes de trabajo que coadyuven a elevar la productividad de sus Servidores Públicos y la prestación de servicios tributarios, en razón de lo cual y toda vez que en términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación tiene carácter de Autoridad Fiscal Federal, resulta necesario que los días y períodos inhábiles que deben considerarse para el desahogo de sus actos, se homologuen con el establecido para las dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a los días inhábiles considerados en el calendario publicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de noviembre de 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, 14 fracción LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; artículo 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche; artículo 41 de la Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, este Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo señalado en el Tercer párrafo del artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche y 12 del Código Fiscal de la Federación, en el presente se da a conocer el Calendario de días y períodos inhábiles para el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**CALENDARIO DE DIAS Y PERIODOS INHÁBILES PARA EL DESAHOGO DE ACTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo Único.** - Se establece como Calendario de días y períodos inhábiles para el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche el siguiente:

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3						1	2
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30
													31							



**ABRIL**

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

**MAYO**

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**JUNIO**

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

**JULIO**

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

**AGOSTO**

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**SEPTIEMBRE**

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

**OCTUBRE**

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

**NOVIEMBRE**

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

**DICIEMBRE**

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**Días inhábiles**

- I. El 1 de enero, "Año Nuevo".
- II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- III. El lunes y martes de carnaval (12 y 13 de febrero).
- IV. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Benito Juárez".
- V. El jueves y viernes santo (28 y 29 de marzo).
- VI. El cuarto lunes de abril, en conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal".
- VII. El 1 de mayo, "Día el Trabajo".
- VIII. El 5 de mayo, "Aniversario de la Batalla de Puebla".
- IX. El 7 de agosto. "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
- X. El 16 de septiembre, "Día de la Independencia de México".
- XI. El 1 y 2 de noviembre, "Día de todos los Santos y Día de Muertos".
- XII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, "Día de la Revolución Mexicana".
- XIII. El 25 de diciembre "Día de Navidad" y,
- XIV. Los demás que autorice esta Secretaría atendiendo a la trascendencia y/o actividades cívicas, educativas, culturales y tradicionales del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 del Código Fiscal de la Federación y 8 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

De igual forma deberán considerarse como días inhábiles para el desahogo de actos del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en términos del Segundo párrafo del Artículo 12 del Código

Fiscal de la Federación y 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche, aquellos que se publiquen en el Portal de Internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en [www.seafi.campeche.gob.mx](http://www.seafi.campeche.gob.mx).

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** - Publíquese en la página electrónica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 05 días del mes de diciembre del año 2023, así lo acordó y firma el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.



**DR. JULIO EDUARDO CAHUICH BALÁN**  
Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche